



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 394-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

El Memorándum N° 0250-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 08 de noviembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, estando de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017-UNIFSL-B/CO/P-Normas y Procedimientos para la aplicación de Encargatura en Funciones de la Plaza Mayor, Igual o Categoría para los Trabajadores de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobada con Resolución Presidencial N° 062-2017-UNIFSL-B/CO/P, de fecha 23 de mayo del 2017;

Que, mediante Memorándum N° 0250-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Dr. Guillermo Vargas Quispe - Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita a la Oficina de Secretaría General, se emita acto resolutorio encargando el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día 09 de noviembre desde el mediodía hasta el lunes 14 del presente año, con el fin de participar en el VII Cumbre Ministerial en Gobierno y Transformación Digital para las Américas, comisión que se llevará





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 394-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de noviembre de 2022

a cabo en la Ciudad de Lima; por lo tanto sírvase emitir el acto resolutivo correspondiente para el día 09 de noviembre desde el mediodía hasta el lunes 14 del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ENCARGAR** el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, para el día 09 de noviembre desde el mediodía hasta el lunes 14 del presente año, para los tramites correspondiente a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. José del Carmen Martos Vilchez**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838